

México, D.F., a 2 de abril de 1940.

Cia. Azucarera del Mante S.A.,
Condesa #3 - 410,
C i u d a d .

Muy señores míos y amigos:

Con referencia a la atenta carta circular de ustedes del día 27 de marzo pndo. en la que dan a conocer a los accionistas de la Sociedad el propósito del Sr. Gral. Dn. Gregorio Osuna de vender las 2.056 acciones que posee al Sr. Lic. Eduardo Bustamante, les manifiesto que no tengo interés en adquirir dichas acciones y estoy conforme en que el Sr. Gral. Osuna lleve a cabo la operación que tiene propalada con el Sr. Lic. Bustamante.

Sin otro particular quedo de Uds. afmo. amigo y S.S.

Cia. Chandel

2

LIC. EDUARDO BUSTAMANTE

TEL. ERIC. 2-54-03 Y MEX. L-91-55

GANTE 11 DESPACHO 401-402

MEXICO, D. F.

a 10 de sept. de 1943.

Sr. Dn. Fernando Torreblanca.
P r e s e n t e .

Muy estimado y fino amigo:

Me permito acompañarle copia de la carta que hoy mismo dirigí a Dn. Lamberto Hernández y que por sí sola se explica.

La amistad que usted me ha dispensado me hace esperar que usted comprenda mis puntos de vista y me ayude a obtener una resolución satisfactoria del asunto.

Creo haberme colocado en un plano de absoluta justicia y ponderación y por lo mismo estimo que si las circunstancias me obligan a colocarme en un terreno litigioso, las responsabilidades de lo que venga de berán recaer no en mí sino en quien o quienes por su incomprensión han creado un problema en donde nunca ha debido existir.

Ruego a usted en consecuencia, prestarme su ayuda para que mis relaciones con la Compañía continúen desarrollándose en la forma que corresponde a hombres sensatos y cultos y sobre todo a caballeros y amigos.

Con la estimación de siempre, quedo a sus órdenes afectísimo amigo y seguro servidor.

Eduardo Bustamante

3

LIC. EDUARDO BUSTAMANTE

TEL. ERIC. 2-54-03 Y MEX. L-91-55

GANTE 11 DESPACHO 401-402

MEXICO, D. F.

a 10 de sept. de 1943.

Sr. Lamberto Hernández,
C i u d a d .

Muy estimado amigo:

He sido informado de que al tratarse en Consejo y en reunión de accionistas de la Cia. Azucarera del Man-
te S.A. el punto relativo a los honorarios que deben cu-
brírseme por los servicios profesionales que presté a la
Compañía con motivo de la expropiación de sus bienes y --
que llevaron a obtener que la Suprema Corte de Justicia -
de la Nación amparara a la misma contra el acuerdo expro-
piatorio, usted propuso que dichos honorarios se fijen en
una cantidad que no guarda relación con la importancia y
el interés y las dificultades técnicas del caso y que no
está de acuerdo con lo que tengo derecho de recibir con-
forme a la ley y a la práctica profesional.

En la seguridad de que para usted puede ser tan
difícil apreciar lo que un abogado tiene derecho de reci-
bir por sus servicios como lo sería para mí fijar el pre-
cio de una droga, quiero exponerle las razones que deben-
tenerse en cuenta para fijar mis honorarios.

Inicialmente debe considerarse:

1°.- que hubo necesidad de iniciar y tramitar -
hasta su conclusión un recurso de revocación y tres jui-
cios de amparo.

2°.- Que la tramitación estuvo llena de inciden-
tes y dificultades.

3°.- Que la tramitación del negocio duró cuatro
años.

4°.- Que de los cuatro años que duró la tramita-
ción, dos corresponden al período presidencial dentro del
que decretó la expropiación y que en esos dos años la tra-
mitación fué particularmente difícil por el empeño direc-
to que el entonces Presidente de la República tuvo en que
las autoridades judiciales fallaran en contra de la Compa-
ñía.

5°.- Que independientemente del éxito final del

negocio, mis primeras gestiones hicieron posible la conclusión de la zafra 1938-1939 y la percepción por la Compañía de los productos de la misma que fueron de siete millones de pesos de los cuales quedó un remanente que permitió disponer a los accionistas de cantidades que representan el importe total del capital exhibido de la sociedad.

Partiendo de las bases anteriores la determinación de los honorarios a que tengo derecho debe hacerse conforme a las disposiciones del arancel establecido en la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Distrito Federal.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia (Arts. 272, 276, -- 278 y demás relativos) los honorarios de los abogados deben calcularse teniendo en cuenta el interés del negocio y se fijan por separado para cada juicio, recurso o gestión. Ahora bien como el interés del negocio no sólo está representado por las cantidades que ahora se van a recibir sino también por las que ya se percibieron gracias a que la ocupación del Ingenio por parte de las autoridades se detuvo de febrero a junio de 1939 como resultado de gestiones realizadas por mí, resulta que el interés total del negocio es de estimarse en una cantidad no inferior a \$15.000.000.00.

Por otra parte y también conforme a los aranceles tengo derecho a cobrar honorarios por cada juicio considerándose, al efecto, el recurso de revocación como un juicio. En esta forma, aplicando las bases mínimas del arancel podría yo cobrar por cada juicio cuando menos un 10% de su interés o sea \$1.500.000.00 por cada uno y en total no menos de \$3.000.000.00 si se estima -- que el recurso de revocación y el juicio de amparo promovido contra él constituyeron un solo juicio.

Si mis honorarios no se liquidaran por juicio sino por cada gestión aislada, entonces su importe pasaría de \$5.000.000.00 pues conforme al arancel contenido en el Art. 279 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia me corresponderían más de \$80.000.00 por el solo estudio del asunto, \$1.000.000.00 por cada demanda y \$8.975.00 por cada uno de los 541 escritos presentados.

Considerando que los cálculos que dejo esbozados y que dí a conocer con anterioridad al Lic. Saénz -- conducían a fijar mis honorarios en cifras tan elevadas en conversación con el mismo Lic. Saénz acepté como una consideración amistosa para él, reducir estos honorarios en total a un 10% sobre el importe de la cantidad que se reciba de la Sria. de Hacienda en pago del Ingenio, restitución de los productos y frutos de su explotación en los cuatro años que ha estado en posesión de él la Cooperativa e indemnización por daños y perjuicios.

Yo no puedo concebir que haya algún accionista que después de haber recuperado íntegramente una inversión (que en gran parte se hizo con utilidades del mismo negocio) pueda considerar exagerado retribuir con \$0.10- por cada peso que perciba de utilidades los servicios de un abogado a quien deben en buena parte percibir esas -- utilidades, sin que importe que adicionalmente deban cubrir honorarios a otras personas y hacer algunos gastos-- si de todas maneras van a recibir una utilidad neta de -- más de \$275.00 por cada \$100.00 invertidos.

Usted sabe que al derredor de este asunto existen mil y una circunstancias más que ponen de manifiesto que la obtención de esas utilidades debe atribuirse fundamentalmente al General Calles que hizo posible la organización de la empresa, al Lic. Sáenz que manejó con -- acierto mientras estuvo operando y que dirigió con tino -- la defensa de la expropiación y las negociaciones para -- obtener una indemnización adecuada y a mí que en el terreno legal tras de cuatro años de trabajos y con perjuicio de mis demás negocios profesionales, logré obtener -- la anulación del acuerdo expropiatorio.

Si para estimar mis honorarios en la cifra mínima de 10% del interés del negocio tuve en cuenta consideraciones personales que sólo estoy obligado a guardar-- al Lic. Sáenz, pero que favorecen a los demás accionistas tengo derecho de esperar que éstos lo reconozcan así y que no se coloquen en un plan en que cualquier dificultad posterior ocasionará molestias al propio Lic. Sáenz-- a quien todos ustedes deben consideraciones similares a las que yo le guardo.

Si la posición de ustedes no es obstinación si no ignorancia del valor de mis servicios estaría yo dispuesto a que sometiéramos el caso a la comisión de honor de la Barra Mexicana de abogados para que ella determine el porcentaje que tengo derecho a recibir teniendo en -- cuenta todas las circunstancias del caso. Para esto sería de todas maneras necesario que los accionistas estuvieran de acuerdo en separar además de los honorarios para otras personas y los gastos ya acordados, las cantidades indispensables para que se me cubran los honorarios-- que yo reclamo.

Si actuando dentro de un espíritu incompatible con las utilidades que van a obtener, con los esfuerzos-- y dedicación que yo puse en el asunto y con la conveniencia de evitar discusiones, los señores accionistas desechan la proposición transaccional que presenté el Lic. -- Sáenz para que mis honorarios se señalen en el 10% de -- las cantidades que van a recibir; si tal arreglo transaccional, digo, no se acepta y tampoco se somete el caso -- a la decisión arbitral de la Barra Mexicana haciéndose -- la provisión de fondos correspondiente, se me colocará -- en el último terreno que deseo pisar o sea en el de exigir por las vías legales procedentes el pago no de esa -- cantidad, sino de los honorarios íntegros que conforme al

arancel me corresponden; en la inteligencia de que tendré derecho de pedir que judicialmente se requiera a la Sria. de Hacienda para que de las cantidades que deba pagar a la Compañía retenga el importe de las reclamaciones que yo formule.

Por todo lo anterior le encarezco:

I.- Que se estudien mis puntos de vista y en vista de la justicia que me asiste, se me reconozcan los honorarios que solicito.

II.- Que en caso de duda respecto de la procedencia de mi reclamación se someta el punto al arbitraje de la Barra Mexicana de Abogados.

III.- Que si ninguna de las dos soluciones anteriores se acepta, se entienda que no será mi deseo legítimo de obtener la justa retribución de mis servicios sino la infundada negativa de los accionistas a hacerlo, la que obligará a asumir una actitud que muy sinceramente deseo evitar.

Usted que es hombre de negocios debe entender que en un negocio de esta cuantía quienes obtienen cuantiosas utilidades, carecen en absoluto del derecho de beneficiarse adicionalmente en forma indebida de los servicios de las personas a cuyos conocimientos, esfuerzo y dedicación se debe el éxito obtenido.

Quiero, por todo lo expuesto, apelar a nuestra amistad, a las consideraciones que todos debemos al Lic. Sáenz, a nuestro deber de evitarle dificultades y a la propia conveniencia de los accionistas para que no se me obligue a ir a un terreno en el que nunca deben colocarse deliberadamente personas que han tenido intereses comunes y que se deben consideraciones amistosas de afecto y de negocios.

De usted atentamente.

